



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Roger Antonio Munera Pineda
Demandado	Colpensiones y Protección S.A
Radicado	05001310502520210006600
Auto de sustanciación No.	430
Decisión/Temas	Reconoce personería/Da por contestada la demanda / Inadmite contestación / Fija fecha de audiencia

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA la demanda presentada por la codemandada **Protección S.A.**

De conformidad con el parágrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede a la codemandada **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias que presenta la contestación a la demanda y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de tenerla por no contestada:

1. Realizar un pronunciamiento expreso sobre el hecho sexto de la demanda.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a la Firma de abogados Palacio Consultores S.A.S, representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el abogado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI portador de la TP 198.214 del C. S de la J. Y en virtud de la sustitución de poder aportada, conforme con el artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta a la abogada a la doctora MARYA ASTRID GIRALDO ZULUAGA, portadora de la T.P No. 190.179 del C.S de la J.

Igualmente, para actuar en representación judicial de la AFP PROTECCIÓN S.A., se reconoce personería a la abogada LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL portadora de la T.P Nº 307.014 del C. S. de la J.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por



estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:

luisa.eusse@proteccion.com.co
maryazulu@gmail.com
palacioconsultores.colp@gmail.com
accioneslegales@proteccion.com.co
kate.1128@hotmail.com;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 134
del 16/09/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA Q.
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2616196101d372403384813fd56dfc86fd0de067f75b5fcc91fb284fecf80c**

Documento generado en 15/09/2022 04:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia